

BUENOS AIRES, 23 DIC 2015

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 220/05, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en sus sesiones de fecha 16 y 23 de diciembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la citada Resolución se aprobó un modelo de Contrato de Locación de Servicios.

Que, del análisis de su articulado y a la luz de las experiencias recogidas hasta el presente, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de diciembre de 2015 juzga conveniente modificar el modelo de contrato de locación de servicios vigente, y solicita la intervención de Dirección General de Asuntos Legales.

Que visto el Dictamen DGLEG N° 132 bis del 2015 emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, y considerando el modelo empleado para las contrataciones de Locación de Servicios que se efectúan en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 23 de diciembre de 2015 resuelve adecuar el modelo de contrato de Locación de Servicios de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

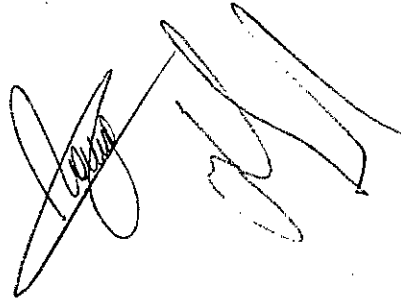

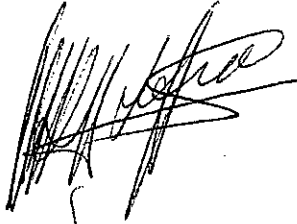
RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruébese el modelo de Contrato de Locación de Servicios que como "Anexo I" integra la presente.

ARTICULO 2º: IMPLÉMENTESE dicho modelo para los contratos que se realicen desde el 10 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC **370**15



ANEXO I RESOLUCION AGC N° 370/15

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
AGCBA

Entre la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA AGCBA-LOCATARIO", representado en este acto por, en conformidad con las disposiciones de la Ley 325 y en virtud de lo dispuesto por Resolución N°, de fecha, con domicilio legal en Av. Corrientes 640, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra, con domicilio en la calle, DNI, en adelante llamado "EL LOCADOR" se celebra el presente contrato de locación de servicios sujeto a los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:

I.- OBJETO Y VIGENCIA

El LOCADOR prestará sus servicios en forma personal en el ámbito de la AGCBA y/o donde ésta designe y con las condiciones en que la prestación de sus servicios deba ser cumplida. Por el plazo comprendido entre el.....

II.- OBLIGACIONES A CARGO DEL LOCADOR

Estará a cargo del LOCADOR el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo la AGCBA exigirle la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

Cuando la naturaleza del servicio prestado lo requiera, la AGCBA podrá solicitar al LOCADOR la constitución de los seguros que correspondieren.

III.- HONORARIOS

Como contraprestación por los servicios prestados, la AGCBA abonará al LOCADOR en concepto de honorarios la suma de PESOS..... (\$) en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS.....(\$).

En el caso de que el LOCADOR comience a prestar sus servicios una vez comenzado el mes, el mismo percibirá en la primera cuota la suma proporcional de los honorarios correspondientes a la cantidad de días en que prestó el servicio.

IV.- FORMA DE PAGO

El pago de los honorarios del LOCADOR se realizará por mes vencido, debiendo el LOCADOR haber presentado la correspondiente factura desde el 1 al 15 de cada mes.

A efectos de acreditar el pago de los honorarios pactados, la AGCBA gestionará la apertura de una Caja de Ahorros a nombre del LOCADOR en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

V. RESOLUCIÓN

El presente contrato puede ser resuelto por la AGCBA, sin expresión de causa, previa notificación al LOCADOR.

En tales supuestos, el LOCADOR sólo tendrá derecho a percibir la suma proporcional a los honorarios correspondientes a los días en que efectivamente prestó el servicio.

VI.- INDEMNIDAD

En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato, el LOCADOR se hará cargo de los perjuicios que dicha

omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a la AGCBA de toda responsabilidad en tal sentido.

VII.- CONFIDENCIALIDAD

El LOCADOR se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar o transmitir, ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión, a una persona física o jurídica, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona, física o jurídica, cualquier información, conocimiento o documentación a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento como consecuencia de la prestación del servicio.

La información y/o documentación son propiedad de la AGCBA y deben ser entregados a ésta a su requerimiento en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende aún después de extinguida la relación contractual con la AGCBA, cualquiera sea el motivo de dicha extinción.

VIII.- CESIÓN

El presente contrato se celebra "intuitu personae", razón por la cual el LOCADOR no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones aquí previstas.

Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin dejan constituidos sus domicilios especiales, EL LOCADOR en el arriba indicado y EL GOBIERNO en la calle Corrientes 640, Piso 5°, CABA donde serán válidas todas las notificaciones que mutuamente se cursaren.

Bajo las precedentes condiciones, previa lectura, suscriben las partes el presente contrato, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de

.....del año 2016, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, un (1) para la AGCBA y uno (1) para el LOCADOR.

